

DECRETO No. 004

(09 de enero de 2014)

“Por el cual se adopta la comisión de vías para el municipio de La Dorada-Caldas”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana y las disposiciones consignadas en las Leyes 9 de 1989, 136 de 1994, 388 de 1997, en los Decretos 151, 879, 1420, 1504 y 1551 de 1998; la Ley 507 de 1999, Ley 810 de 2003, la Ley 902 de 2004, los Decretos 4002 de 2004, 097 de 2007, 3600 de 2007 y 1469 de 2010; el Acuerdo 038 de 2013 y demás normas reglamentarias y concordantes en la materia.

CONSIDERANDO

Que el Título XI de la Constitución Política de Colombia establece las bases de la organización territorial, fija los criterios generales del ordenamiento y otorga autonomía a las entidades territoriales en el marco de la carta de derechos.

Que el artículo 311 de la Carta Magna unge *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el artículo 5º de la ley 388 de 1997 establece que *“el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.

Que la misma ley en su artículo 6º define que: *“el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión*

“HACIENDO LA DIFERENCIA”

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013

Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co

Ramiro

territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

- 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.*
- 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.*
- 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos”.*

Que en su artículo 9º la ley 388 de 1997 establece que “los municipios adoptaran el plan de ordenamiento territorial como un instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. En él se definen el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”.

Que el artículo 121 del acuerdo 038 de 2013 establece que “una vez entre en vigencia el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el municipio de La Dorada en un período no mayor a 120 días Calendario, creará la Comisión de Vías, la cual tendrá como función la asesoría a la Secretaria de Planeación en los procesos físicos del ordenamiento relacionados con el sistema vial de los suelos, Urbano, Rural, Suburbano y de Expansión Urbana, orientando los diseños, normas, procedimientos y toda la reglamentación relacionada con el sistema vial definido por el PBOT”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE VÍAS Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA. Crease la Comisión de Vías y Transporte del Municipio, conforme a lo establecido en el acuerdo 038 de 2013 en los artículos 121, 122 y 123 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT dentro de los términos correspondientes para tal fin.

“HACIENDO LA DIFERENCIA”

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013

Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co



ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN. La Comisión de Vías del municipio de La Dorada estará conformada acorde al artículo 122 del acuerdo 038 de 2013, por:

- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Gobierno
- División de Tránsito y Transporte
- 2 integrantes de la sociedad civil, que podrán ser miembros del consejo Territorial de Planeación CTP

ARTÍCULO 3º. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente Decreto a las personas y funcionarios que integran la Comisión de Vías y Transporte del Municipio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de este decreto.

PARÁGRAFO. Désignese a la Secretaría de Planeación para que en coordinación con la mesa directiva del Consejo Territorial de Planeación se escojan los dos integrantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVO GENERAL DE LA COMISIÓN VÍAS Y TRANSPORTE. Tratar y conceptuar sobre los temas relacionados con proyectos de desarrollo vial, rehabilitación/mejoramiento de vías y sistemas de transporte; analizar estudios, diseños de nuevas vías, secciones viales y soluciones viales a las problemáticas existentes.

ARTÍCULO 5º. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. La Comisión contará con una Secretaría Administrativa y Técnica, que será ejercida por la Secretaría de Planeación, desde donde se realizarán las citaciones, elaborará las actas, realizarán la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, recogerá las propuestas de los miembros y dará trámite; proyectará los documentos ordenados por la Comisión; presentará los informes y conceptos técnicos que correspondan.

La Comisión de Vías y Transporte sesionará cuando la Secretaría Administrativa y Técnica considere pertinente un pronunciamiento frente a los objetivos establecidos en el artículo anterior.

Recorrido

Decreto No. 004 de 2014 Página 4 de 4

La Comisión de Vías y Transporte contará con quórum cuando se reúnan por lo menos tres (3) de sus miembros, y las decisiones se adoptaran con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO 6º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Dorada-Caldas, a los veintiún (09) días del mes de enero de 2014.



ERWIN ARIAS BETANCUR
Alcalde Municipal

Proyectó. Alvaro J. Ramos
Elaboró. Andrés Triana

